

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de abril de 2007 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública escrito de doña Inmaculada Moreno Garrido, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: copia simple de la escritura pública de adaptación de estatutos, otorgada el 18 de enero de 2007, ante el notario doña Matilde de Loma-Ossorio y Rubio, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 86 de su protocolo. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 12 de diciembre de 2006, relativo a la modificación de estatutos y su texto completo.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a sus artículos 14 y 18, relativos a la organización del patronato y al cargo de Gerente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 4 de abril de 2007, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Jiennense de Tutela, protocolizados en escritura pública núm. 86, de 18 de enero de 2007, ante el notario doña Matilde de Loma-Ossorio Rubio.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados y su comunicación al Protectorado de Funda-

ciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Patronato de la Fundación, en reunión de 27 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos de la entidad para su adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Segundo. La modificación acordada es formalizada en escritura pública el 23 de junio de 2005, otorgada ante el notario don Juan Lozano López, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.639 de su protocolo.

La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato y el texto de los artículos modificados, en concreto, los siguientes: Artículo 3 (régimen normativo); artículo 15 (sustitución de los patronos); artículo 32 (causas de extinción); y artículo 33 (liquidación y adjudicación del haber remanente). No contiene el texto completo de los estatutos.

Tercero. Por el Registro de Fundaciones de Andalucía se solicitó de la Fundación se aportara un texto refundido, formalizado en escritura pública, sin que hasta la fecha se haya recibido.

No obstante, por razones de seguridad jurídica se procede a la inscripción de la modificación aprobada, así como a la inscripción de la designación del Gerente por el Comité de Dirección de la Fundación.

Cuarto. Con fecha 16 de abril de 2007, se solicita la anotación en el Registro del cambio de representante en el Patronato de la Universidad de Jaén, acuerdo adoptado en Patronato de 28 de diciembre de 2006, elevándose a público en escritura núm. 603, de 9 de marzo de 2007, otorgada ante el notario don Juan Lozano López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de

Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del mismo, aprobado por la citada disposición.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Citoliva, Centro de Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite, protocolizados en escritura pública núm. 1.639, otorgada el 23 de junio de 2005, ante el notario don Juan Lozano López.

Segundo. Inscribir como representante en el Patronato de la Universidad de Jaén, con el cargo de Presidente, a don José Juan Gaforio Martínez, anotando el cese en dicha representación de don Manuel Parras Rosa; y a don Antonio Guzmán Vico en el cargo de gerente de la Fundación.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación I + D del Software Libre.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de

la Fundación I + D del Software Libre, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación I + D del Software Libre se constituye mediante escritura pública otorgada el día 10 de noviembre de 2006, ante el Notario don Francisco Gil del Moral, bajo el núm. 2.669 de su protocolo y posterior escritura pública otorgada el día 13 de abril de 2007, ante el mismo Notario bajo el núm. 803 de su protocolo, por la que se rectifican los estatutos reguladores de la Fundación, se delegan facultades en el presidente del Patronato y se otorgan poderes a favor del Director General de la Fundación, don Máximo Marín Molina, nombrado para el cargo por el Patronato en reunión de 10 de noviembre de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Fomentar, promover y promocionar las actividades dirigidas a la investigación y desarrollo del software libre en las tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo a la mejora de la competitividad y consolidación del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, mediante la innovación y el desarrollo tecnológico; así como la realización de acciones y estudios orientados a la formación, transferencia tecnológica, asistencia y otras que permitan la implantación y el desarrollo, en materia de software libre, de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en el Parque Tecnológico Ciencias de la Salud, edificio CEEI-BIC, avenida de la Innovación, núm. 1 de Armilla (Granada), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la aportación dineraria de 30.000 euros y aportación no dineraria por valor de 261.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.